



NUMERO CONSTITUCION DE LA
COMPañIA ANONIMA

"FAMOVISAL S.A." - - - - -

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 4.000.=

CAPITAL PAGADO : US\$ 4.000.=

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día treinta de noviembre del año dos mil
cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR
DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON,
comparecen a la celebración de la presente
escritura pública los siguientes señores: ZOILA
ROSA PALACIOS PILELLE, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser
ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con
domicilio y residencia en la ciudad de Salinas;
EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS, por sus
propios y personales derechos, quien declara ser
ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, con
domicilio y residencia en la ciudad de Salinas;
BYRON EFREN MOLINA PALACIOS, por sus
propios y personales derechos, quien declara
ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
ejecutivo, con domicilio y residencia en la
ciudad de Salinas; ROSELA VIVIANA
MOLINA PALACIOS, por sus propios y personales
derechos, quien declara ser ecuatoriana de

1


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y
2 residencia en la ciudad de Salinas; y, MARIA
3 ALEXANDRA MOLINA PALACIOS, por sus propios y
4 personales derechos, quien declara ser ecuatoriana,
5 de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio y
6 residencia en la ciudad de Salinas.- Los
7 comparecientes son mayores de edad, todos con
8 domicilio en la ciudad de Salinas, de tránsito por esta
9 ciudad, capaces para obligarse y contratar a
10 quienes de conocer doy fe, en virtud de los
11 documentos de identificación personal que me
12 fueron exhibidos. Bien instruidos sobre el
13 objeto y resultados de esta escritura pública de
14 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA,
15 a la que proceden de una manera libre y voluntaria,
16 para su otorgamiento, me presentan la minuta que
17 es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse
18 usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a
19 su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN
20 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "FAMOVISAL S.A.",
21 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-
22 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
23 Comparecen a la suscripción de esta escritura
24 pública, por sus propios y personales derechos,
25 los señores ZOILA ROSA PALACIOS PILELLE,
26 EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS, BYRON
27 EFREN MOLINA PALACIOS, ROSELA VIVIANA
28 MOLINA PALACIOS y MARIA ALEXANDRA



1 MOLINA PALACIOS, todos ellos de nacionalidad
2 ecuatoriana, con domicilio y residencia en la
3 ciudad de Salinas, legalmente capaces y sin
4 prohibición alguna para constituir esta compañía.-

5 **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE**
6 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes libre y

7 voluntariamente convienen en constituir la
8 Compañía Anónima "FAMOVISAL S.A.", la
9 misma que se registrá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, los reglamentos y resoluciones
11 correspondientes, las normas del Derecho Positivo
12 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
13 siguiente Estatuto Social que se inserta a
14 continuación:- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**

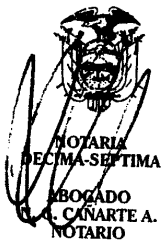
15 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
16 **"FAMOVISAL S.A."- CAPITULO PRIMERO.-**

17 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**
18 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**

19 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina
20 "FAMOVISAL S.A.", la misma que se registrá por la
21 Ley de Compañías y demás leyes del Ecuador, el
22 presente Estatuto y los Reglamentos,
23 Regulaciones y Resoluciones que se expidieren
24 sobre la materia.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

25 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
26 dedicarse:- a) A la producción e
27 industrialización de sal; a la importación,
28 exportación, comercialización y distribución de

1 sal para uso doméstico; a la importación,
2 exportación, comercialización y distribución de
3 equipos, maquinarias y materias primas, y en
4 general los necesarios para la explotación y
5 comercialización de los productos antes
6 referidos, así como de sus envases.- b) A la
7 fabricación, importación, exportación,
8 comercialización y distribución de perfumes;
9 productos de belleza, farmacéuticos, químicos y
10 cosméticos; productos de uso e higiene personal,
11 desechables o no como pañales, toallas sanitarias,
12 pañuelos faciales, paños húmedos, papel higiénicos;
13 productos sanitarios, de higiene personal y de
14 limpieza para el hogar y para uso industrial; a
15 la elaboración de composiciones para perfumería
16 en general y explotación de materias primas
17 naturales, materiales y suministros necesarios
18 para las composiciones utilizadas en perfumería y
19 cosmética; a la importación, exportación,
20 comercialización y distribución de materias primas,
21 químicos, aceites esenciales, especialidades
22 aromáticas, materias primas para aromas y sabores,
23 semielaborados y en general los necesarios para la
24 fabricación de los productos antes referidos, así como
25 de sus envases.- c) Al cultivo, producción, extracción,
26 procesamiento y comercialización interna y externa de
27 frutas, hortalizas, tubérculos y demás productos
28 agrícolas en general; a la cría y/o cultivo de ganado,



1 aves y especies bioacuáticas, en todas sus fases, al
2 establecimiento de zoocriaderos para el
3 mantenimiento, fomento y aprovechamiento de la
4 fauna silvestre con fines científicos, comerciales,
5 industriales o de repoblación; a la instalación de
6 criaderos y laboratorios de larvas de especies
7 bioacuáticas, así como a la industrialización y a la
8 comercialización interna y externa de todos ellos, así
9 como de productos alimenticios en estado natural y en
10 conservas, malta, cerveza, aguas minerales y gaseosas,
11 jugos y bebidas lácteas y otras no alcohólicas, vinos
12 espirituosos y licores.- d) A la adquisición,
13 enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia,
14 administración, permuta, arrendamiento y explotación
15 de bienes inmuebles, urbanos o rústicos; a la
16 realización de avalúos y peritajes de bienes muebles e
17 inmuebles; a la realización y construcción de toda
18 clase de obras y proyectos de ingeniería, arquitectura
19 y diseño; tales como la construcción de inmuebles,
20 puentes, carreteras y vías de tránsito, urbanizaciones
21 y lotizaciones; a la construcción de toda clase de
22 obras de infraestructura agrícola, agroindustrial y
23 piscícola; a la construcción de viviendas de todo tipo,
24 incluyendo las populares de interés social; a la
25 constitución, promoción y construcción de inmuebles
26 bajo el régimen de propiedad horizontal; a la
27 importación, fabricación, ensamblaje, comercialización
28 y distribución, exportación y arrendamiento de toda

1 clase de maquinarias relacionadas con la industria de la
2 construcción, como ser equipo caminero, maquinaria
3 liviana y pesada, así como de sus partes y piezas,
4 accesorios, artículos y repuestos en general; la
5 comercialización y distribución de toda clase de
6 materiales para la construcción, tales como cemento,
7 hierro, acero, vidrio, estructuras de aluminio y vidrio,
8 sanitarios, grifería y, en general, materiales para la
9 construcción, iluminación y decoración.- e) Al alquiler
10 y prestación de servicios de reparación mecánica y/o
11 eléctrica y mantenimiento, enderezada y pintura de
12 vehículos y maquinaria agrícola e industrial, así como a
13 la comercialización interna y externa, fabricación,
14 ensamble y distribución de los mismos, de sus
15 partes, piezas, accesorios, lubricantes, artículos y sus
16 repuestos en general; acoples de mangueras y
17 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos;
18 a la importación, exportación, distribución,
19 representación y comercialización de plantas
20 eléctricas, turbinas y motores de combustión interna,
21 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos,
22 accesorios, repuestos, instrumentos, piezas y partes.-
23 f) A la comercialización interna y externa y
24 distribución de bienes y equipos de seguridad,
25 metalmecánicos y electrodomésticos; productos
26 deportivos, para la pesca, de ferretería, artesanales,
27 textiles, plásticos, papeles y tintas y demás productos
28 litográficos y de imprenta; juguetes y juegos



1 infantiles; porcelanas, cristales, cerámicas y en
2 general utensilios para la cocina y artículos
3 decorativos y de adorno; pinturas barnices y lacas;
4 equipos y sistemas de telecomunicación, aparatos
5 telefónicos y telefaxes; y de materias primas y
6 productos elaborados y semielaborados para la
7 industria textil, de plásticos, de papel y alimentaria,
8 piedras y metales preciosos; aparatos de relojería y
9 sus partes y piezas, joyería y bisutería; al diseño,
10 manufactura y confección de todo tipo de calzado, de
11 prendas de vestir y sus accesorios y adornos, así como
12 la importación, comercialización y exportación de tales
13 productos, y de hilos, lanas, telas, pieles, cueros y en
14 general materiales y productos para la elaboración de
15 aquéllos, para tapicería, lencería y manualidades.- g) A
16 la importación, exportación, comercialización
17 ensamblaje, fabricación, compraventa, permuta,
18 arrendamiento y distribución de bienes electrónicos;
19 de microcomputadoras, equipos, redes y sistemas de
20 computación, sus partes y piezas y repuestos;
21 programas, accesorios y suministros de computación;
22 impresoras y todos sus repuestos, servicios de
23 programación, instalación, asesoramiento, reparación y
24 mantenimiento de todos los bienes antes referidos.-
25 h) Al fomento, desarrollo y explotación del turismo
26 nacional e internacional, mediante la instalación y
27 administración de agencias de viaje, de hoteles,
28 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,

1 ciudadelas vacacionales y parques mecánicos
2 de recreación.- i) Al ejercicio de la actividad
3 mercantil como comisionista, intermediaria,
4 mandataria, mandante, agente, gestora,
5 corredora y representante de personas
6 naturales y/o jurídicas, nacionales o
7 extranjeras.- j) A prestar servicios, asesoría y
8 asistencia técnica y administrativa a toda
9 clase de empresas en todas las ramas y
10 actividades previstas en su objeto,
11 especialmente en los campos jurídico,
12 económico, inmobiliario, financiero, cobranzas,
13 investigaciones de mercado y de
14 comercialización interna, tecnológico y
15 desarrollo de productos; desarrollará sistemas
16 y medios para todas las actividades en que
17 preste su asesoría, implementando sistemas de
18 procesamiento de datos, análisis y estudios,
19 elaborando y desarrollando proyectos industriales,
20 comerciales, inmobiliarios, agrícolas, ganaderos,
21 avícolas, forestales, pesqueros, bioacuáticos,
22 agroindustriales, y de diseño y construcción.- k)
23 Importar, exportar, comprar, vender y administrar
24 bienes muebles e inmuebles, automotores y
25 maquinarias en general.- l) Realizará a través de
26 terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
27 fluvial o marítima de toda clase de mercadería
28 en general, de pasajeros, carga, materiales



1 para la construcción, productos agropecuarios,
2 bioacuáticos, embalaje y guarda muebles;
3 comercialización, industrialización, exportación e
4 importación de toda clase de productos alimenticios
5 por cuenta propia o de terceros.- m) También tendrá
6 por objeto dedicarse a la comercialización y
7 producción de productos del mar; además a la
8 producción de larvas, de camarones y otras especies
9 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A
10 la actividad pesquera en todas sus fases, tales como:
11 captura, extracción, procesamiento y comercialización
12 de especies bioacuáticas en los mercados internos y
13 externos: Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
14 asociación barcos pesqueros, instalar sus plantas
15 industriales para el empaque, embasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de los
17 productos del mar.- n) A la explotación agraria y
18 pecuaria, comercialización de sus propios productos
19 como los de terceros; la representación de empresas
20 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
21 internacionales y aéreas; al desarrollo, crianza y
22 explotación de toda clase de ganado mayor y/o menor;
23 también a la exportación de productos agrícolas y
24 agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar
25 ganado y productos para la agricultura y ganadería,
26 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
27 para la agricultura y ganadería; podrá importar,
28 exportar, comprar, vender, comercializar, efectuar

1 inspecciones de productos de exportación tales como:
2 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
3 congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
4 con el propósito de establecer su calidad, condición y
5 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
6 certificaciones. También se dedicará a la importación,
7 exportación y comercialización de productos al granel,
8 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
9 lenteja, etc.- o) Podrá realizar por cuenta propia y/o
10 de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes
11 actividades: instalación y explotación de
12 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
13 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la
14 atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la
15 dirección técnica y administrativa de los respectivos
16 establecimientos que se relacionen directa o
17 indirectamente con el arte de curar; realización de
18 estudios e investigaciones científicas; aparatos e
19 instrumental médicos, quirúrgicos, ortopédicos, dental
20 y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
21 medicina.- p) Se podrá dedicar al negocio de
22 publicidad o propaganda, pública o privada, a través de
23 la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas
24 y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de
25 difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará,
26 en locales privados y/o cerrados en la vía, o paseos
27 públicos y en distintos medios de transportes, tanto
28 para entidades públicas como privadas, para lo cual



1 podrá promover, crear o elaborar los videos y
2 promociones que estime necesario.- q) También se
3 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
4 de acciones de compañías anónimas y de
5 participaciones de compañías limitadas.- r) Fomentará
6 y desarrollará el turismo nacional e internacional,
7 mediante la instalación y administración de agencias
8 de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
9 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
10 vacacionales, parques mecánicos de recreación.- s) Se
11 dedicará a la promoción de toda clase de eventos
12 artísticos nacionales e internacionales.- t) También se
13 dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,
14 exportación y distribución de toda clase de flores,
15 rosas, orquídeas, etc., (floricultura).- u) Se dedicará a
16 la educación en todos sus niveles.- v) Se dedicará a las
17 ediciones de toda clase de textos, revistas y
18 publicaciones.- w) Al diseño, construcción,
19 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
20 importación y exportación de sistema de riego,
21 materiales y equipos de sistema de riego.- Para
22 cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar
23 toda clase de actos y contratos permitidos por las
24 Leyes Ecuatorianas, auxiliares o complementarios a su
25 actividad y que se relacionen con su objeto.-
26 **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo por el
27 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA
28 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de

1 inscripción de la escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
3 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
4 la ciudad de Salinas, cantón del mismo nombre,
5 provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá
6 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
7 la República o del Exterior, previo acuerdo de la Junta
8 General de Accionistas y cumpliendo con las normas
9 legales pertinentes.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
10 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
11 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social
12 de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000.=),
14 dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones, ordinarias
15 y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) cada una. Cada
17 acción de un dólar, que estuviere totalmente pagada
18 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
19 Junta General de Accionistas. Las acciones no
20 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
21 pagado. Las acciones estarán numeradas y serán
22 firmadas por el Presidente y Gerente General de la
23 compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Si una acción o
24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
26 publicación efectuada por la compañía, por tres días
27 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la misma. Una



1 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
2 la última publicación se procederá a la anulación del
3 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, La
4 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
5 título o certificado anulado.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-**
6 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
7 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,
8 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
9 voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
10 Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
11 accionistas donde se registrarán también los traspasos
12 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
13 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los títulos
14 definitivos de las acciones mientras estas no estén
15 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los
16 accionistas certificados provisionales y nominativos.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
18 acciones por aumento de capital se preferirá a los
19 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
20 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá según
21 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
22 no efectuada proceder de conformidad con lo
23 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
24 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
25 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
26 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO**
27 **DUODÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la
28 Junta General de Accionistas y administrada por el

1 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General,
2 quienes tendrán las atribuciones y deberes que les
3 compete por Ley y las que este estatuto les señale.-
4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
6 cargo del Presidente y del Gerente General en todos
7 sus negocios y operaciones, en forma individual y sin
8 limitación alguna.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
9 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General la
10 componen los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
12 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
16 General a los accionistas, por la prensa en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
21 objeto de la reunión, para tratar sobre los siguientes
22 asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado
23 de la cuenta de pérdidas y ganancia, los informes que
24 le presentaran, acerca de los negocios sociales y
25 dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar
27 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
28 de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.-



1 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
2 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
3 previa la convocatoria del Presidente o el Gerente
4 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
5 accionistas que represente por lo menos el veinticinco
6 por ciento del capital social y no estuvieren en mora en
7 el pago de sus aportes. Las convocatorias deberán ser
8 hechas en la misma forma que las ordinarias.-

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- QUORUM DE**
10 **INSTALACION:** a) La Junta General no podrá
11 considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria, si no está representada por los
13 concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital
14 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
15 primera convocatoria por falta de quórum, se
16 procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
18 la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se
19 reunirán en segunda convocatoria con la concurrencia
20 de los accionistas que asistan y se expresará así en la
21 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
22 no podrá modificarse el objeto de la primera.-

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
24 podrán concurrir personalmente a las Juntas
25 Generales o por medio de representantes
26 debidamente acreditados mediante poder, o carta-
27 poder.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En las
28 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificarse el

1 quórum se dará lectura y discusión de los informes del
2 administrador y comisario. Luego se conocerá y
3 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
4 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
5 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
6 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si
7 es que corresponde hacerlas en ese período, según el
8 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
9 Juntas Generales el Presidente y actuará de
10 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
11 fuere necesario un secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales
13 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
14 que específicamente se hayan puntualizados en la
15 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**-
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
17 se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
18 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
19 Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
20 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
21 para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria
23 o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
24 Gerente General, como secretario, redacte un acta con
25 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
26 que dicha acta sea aprobada por la Junta General, y
27 tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato
28 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán



firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánime sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes

1 mencionados, debiendo expresarse estos particulares,
2 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria.- a) Nombrar al
6 Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de
7 la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el
8 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
9 indefinidamente; b) Aceptar las excusas o renunci-
10 de los mencionados funcionarios o removerlos cuando
11 estime conveniente; c) Fijar la retribución de los
12 funcionarios por ellos elegidos o nombrados; d) Elegir
13 uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus
14 funciones; e) Conocer los informes, balances,
15 inventarios y más cuentas que el Gerente General
16 someta anualmente a su consideración, aprobándolos u
17 ordenando su rectificación; f) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el
19 aumento o disminución del capital social de la
20 compañía, la fusión, transformación, escisión,
21 disolución y liquidación de la compañía o cualquier otra
22 reforma del presente estatuto; h) Autorizar la venta,
23 compra, constitución de gravamen o cualquier
24 limitación de dominio de los bienes inmuebles de la
25 compañía; i) Autorizar la contratación de préstamos
26 con cualquier persona natural o jurídica o institución
27 financiera o bancaria cualquiera que fuera el monto de
28 dicha negociación, así como las garantías bancarias; j)



1 Aprobar la apertura de sucursales, agencias, locales ya
2 sea dentro del domicilio de la compañía o fuera de
3 este; k) Conocer los asuntos que se someterán a su
4 consideración de conformidad con los presentes
5 estatutos; l) Acordar la disolución o liquidación de la
6 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
7 de prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley;
8 m) Elegir al o los liquidadores de la Sociedad; y, n)
9 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
10 la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
11 compañía.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
12 **PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL**
13 **GERENTE GENERAL Y DE LOS COMISARIOS.-**
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL**
15 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía,
16 accionista o no, será elegido por la Junta General de
17 Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS,
18 pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los
19 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones
22 de Junta General de Accionistas, y suscribir las actas
23 correspondientes; c) Cumplir y hacer cumplir las
24 resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)
25 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
26 demás atribuciones que les correspondan según la Ley,
27 el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones
28 de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** El
2 Vicepresidente de la compañía, accionista o no, será
3 elegido por la Junta General para un período de
4 **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente, y tendrá los siguientes deberes y
6 atribuciones: a) Subrogar al Presidente o al Gerente
7 General de la compañía en caso de falta o ausencia
8 o impedimento de cualquiera de éstos, con todos sus
9 deberes y atribuciones; b) Cuidar del cumplimiento de
10 las leyes de la República, los presentes estatutos y las
11 resoluciones de la Junta General en la marcha de la
12 sociedad; c) Cumplir con los demás deberes y ejercer
13 todas las demás atribuciones que le corresponda
14 según la Ley, los presentes estatutos o los
15 reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
16 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía,
18 accionista o no, será elegido por la Junta General de
19 Accionistas para un periodo de **CINCO AÑOS**,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal judicial y
23 extrajudicial de la compañía; b) Administrar los
24 negocios sociales, instalaciones y establecimientos de
25 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
26 actos y contratos sujetándose a las resoluciones y
27 disposiciones tomadas por la Junta General, sin más
28 limitaciones que las señaladas en el presente estatuto;



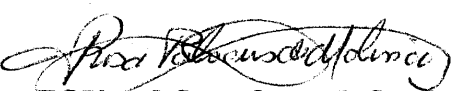
1 c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas, de la Ley de Compañías y sus
3 Reglamentos; d) Las demás atribuciones y deberes
4 que le determinen la Ley y el Estatuto.- **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta
6 General de Accionistas nombrará un Comisario
7 Principal y un Comisario Suplente, los cuales deberán
8 ser contadores federados y durarán DOS AÑOS en el
9 ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente. Sus deberes y atribuciones serán los
11 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
12 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**
13 **DE LA COMPAÑÍA:** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
14 **PRIMERO.-** La compañía se disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de compañías, en tal caso
16 entrará en liquidación la que estará a cargo del
17 Gerente General o de la persona que al efecto designe
18 la Junta General, y al trámite fijado en la Ley de
19 Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO.-** Las utilidades realizadas de la compañía
22 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
23 año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** De las
24 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
25 económico, se tomará un porcentaje no menor al diez
26 por ciento (10%) destinado a formar el fondo de
27 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
28 cincuenta por ciento (50%) del capital social.-

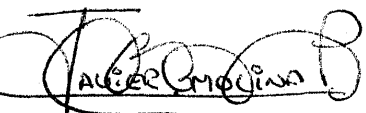
1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La distribución
2 de las utilidades a los accionistas se hará en
3 proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá
4 repartirse el resultado del beneficio líquido y
5 percibido. La responsabilidad del accionista se limita al
6 monto de su acción o acciones.- **CLAUSULA CUARTA:**
7 **DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran
8 expresamente: **UNO.-** Que el capital con el que se
9 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad
10 y pagado íntegramente de la siguiente forma: a) La
11 accionista señora **ZOILA ROSA PALACIOS PILELLE,**
12 suscribe **TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA**
13 acciones de Un Dólar cada una, lo que da un aporte de
14 **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y paga en
16 dinero efectivo el cien por ciento de cada una de ellas,
17 esto es la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS**
18 **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA.-** b) El accionista señor **EDWIN**
20 **JAVIER MOLINA PALACIOS,** suscribe **CUARENTA**
21 acciones de Un Dólar cada una, lo que da un aporte de
22 **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMERICA,** y paga en dinero efectivo el cien por
24 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
25 **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMERICA.-** c) El accionista señor **BYRON EFREN**
27 **MOLINA PALACIOS,** suscribe **CUARENTA** acciones
28 de Un Dólar cada una, lo que da un aporte de



1 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMERICA, y paga en dinero efectivo el cien por
3 ciento de cada una de ellas, esto es la suma de
4 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA.- d) La accionista señora **ROSELA**
6 **VIVIANA MOLINA PALACIOS**, suscribe
7 CUARENTA acciones de Un Dólar cada una, lo que da
8 un aporte de CUARENTA DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y paga en dinero
10 efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, esto
11 es la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- e) La accionista
13 señorita **MARIA ALEXANDRA MOLINA PALACIOS**,
14 suscribe CUARENTA acciones de Un Dólar cada una, lo
15 que da un aporte de CUARENTA DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y paga en dinero
17 efectivo el cien por ciento de cada una de ellas, esto
18 es la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El pago en
20 numerario antes referido efectuado por los
21 accionistas consta del certificado de Cuenta de
22 Integración de Capital de la compañía, abierto en el
23 Banco Bolivariano, el mismo que se agrega como
24 documento habilitante.- **DOS.-** Los accionistas
25 fundadores autorizan al señor **ABOGADO KLEBER**
26 **PALMA ROSADO**, para que realice todos los trámites
27 legales y administrativos para la constitución de esta
28 compañía, inclusive su inscripción en el registro

1 correspondiente así como la obtención del Registro
2 Único de contribuyentes.- Agregue usted señor
3 notario las demás cláusulas y formalidades de estilo
4 para la perfecta validez de la presente escritura.-"
5 Esta minuta está firmada por el ABOGADO KLÉBER
6 PALMA ROSADO, con Registro Profesional del
7 Colegio de Abogados del Guayas número Cuatro Mil
8 Novecientos Treinta.- HASTA AQUI LA MINUTA
9 QUE JUNTO CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS
10 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
11 PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Leída que
12 fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario
13 y en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
14 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
15 en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

16
17 
18 **ZOILA ROSA PALACIOS PILELLE**
19 C.C. No. 0906544101
20 C.V. No. 0537-174

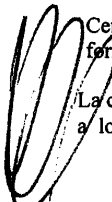
21 
22 **EDWIN JAVIER MOLINA PALACIOS**
23 C.C. No. 0910544014
24 C.V. No. 210-0017
25
26
27

28 Continúan las firmas.....

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 07001IKC000011-0

 Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación FAMOVISAL S.A. XX

La cantidad de CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOLINA PALACIOS BYRON EFREN	\$40.00
MOLINA PALACIOS EDWIN JAVIER	\$40.00
MOLINA PALACIOS MARIA ALEXANDRA	\$40.00
MOLINA PALACIOS ROSELA VIVIANA	\$40.00
PALACIOS PILELLE ZOILA ROSA	\$3,840.00
TOTAL	\$4,000.00

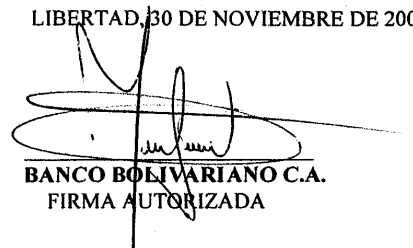
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

LIBERTAD, 30 DE NOVIEMBRE DE 2005


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA
Ab. Nelson Quintana Cañarte A.
Notario XVIII del Cantón Guayaquil TEL. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7070296

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

Fecha de Reservación: 04/11/2005 12:23:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FAMOVISAL S.A. ✓
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 14-001-444-10-1

PAZ, LOS REYES 2011A 0002

CIUDADANIA/PAZ/LOS REYES

FECHA DE EMISION 27/04/2011

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2016

REN 0168900

FORMA No. 0168900

PRIMA DEL ATRIBUTO

PULGAR DERECHO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

[Handwritten signature]

Ab. Nelson Quintero Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

3

Ab. Nelson Quintero Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ECUATORIANA*****
 CASADO CALO ALONSO CUSCOT CORTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR DANILLO MOLINA NUNEZ
 ZUTLA ROSA PALACIOS
 LA LINDA ANDREA/DEZAY
 24/05/2009
 3669035
 PULGAR DERECHO

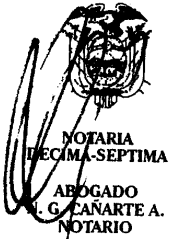
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CENSALE CUSCOT CORTE
 MOLINA ROSA PALACIOS ROSA VIVIANA
 24 MAYO 1971
 GUAYAS/GUAYAS/MOLINA
 10 015 0727
 GUAYAS/GUAYAS
 CASO CONCEPCION
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANIA No 091793260-0
 MOLINA PALACIOS MARIA ALEXANDRA
 GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION/
 06 JULIO 1977
 0201 00401 F
 GUAYAS/GUAYAS
 CARBO /CONCEPCION/ 1979
 PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR DANILLO MOLINA
 ZUTLA ROSA PALACIOS
 GUAYAS/GUAYAS 30/01/2003
 30/01/2015
 REN 0302412
 Gys
 PULGAR DERECHO

FOTOCopia del original
 que me fue exhibido
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

5



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

Byron Efren Molina Palacios

BYRON EFREN MOLINA PALACIOS

C.C. No. 0912792496

C.V. No. 0017-209

Rosela Viviana Molina Palacios

ROSELA VIVIANA MOLINA PALACIOS

C.C. No. 0913673372

C.V. No. 193-0017

Maria Alexandra Molina Palacios

MARIA ALEXANDRA MOLINA PALACIOS

C.C. No. 0917932600

C.V. No. 191-0017

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, - EL NOTARIO. -

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE NOVIEM
BRE DEL DOS MIL CINCO, TOME NOTA QUE LA SEÑORA ESPECIALISTA JURIDICO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: CE-
RO CINCO. G. I.J. CERO CERO CERO OCHO CUATRO CERO DOS DE FECHA TRECE
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA
COPIA:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE TRECE DEL DOS MIL CINCO:.- EL NOTARIO:
ENMENDADO: CINCO, VALE:

Ab. Nelson Gustavo Carías

Notario XVII del Cantón Guayaquil

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
FAMOVISAL S.A.," CON EL No. 129
DEL REGISTRO MERCANTIL Y
ANOTADO BAJO EL No. 2.148 DEL
REPERTORIO. SALINAS, A LOS TRECE
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.



[Handwritten signature]
MR. L. G. PATTERSON
REGISTADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00001056

Guayaquil,

23 ENE 2006

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FAMOVISAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO